

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso advirtiendo al momento de librar los oficios haber omitido limitar el embargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de Octubre de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
SECRETARIA

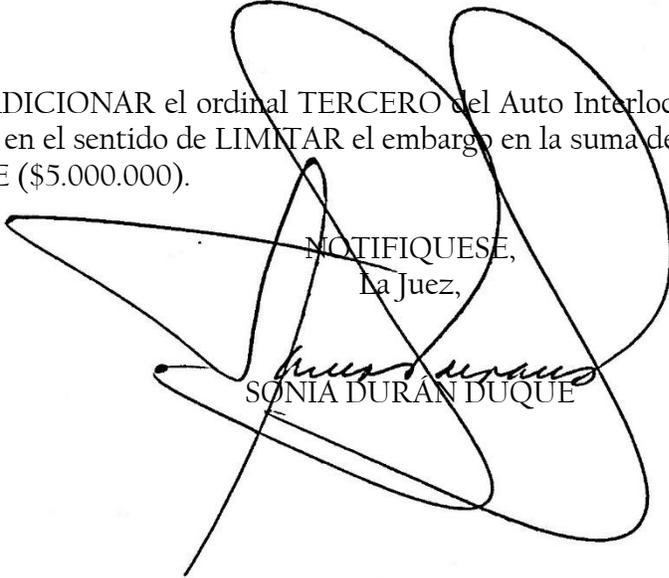
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1915  
Radicación No. 2021-00336  
Santiago de Cali, doce (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

En auto que antecede se decretaron las medidas cautelares solicitadas dentro del Ejecutivo instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de los señores RODRIGO MARTINEZ BRAVO y JORGE LUIS FERNÁNDEZ BOLAÑOS, sin que hubiera limitado el valor del embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuenta corrientes, de ahorros, cuentas fiduciarias, CDT a nombre de los demandados, por lo tanto, se procederá a adicionar dicha providencia en tal sentido. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el ordinal TERCERO del Auto Interlocutorio No. 1251 del 16 de Julio de 2021, en el sentido de LIMITAR el embargo en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000).

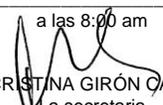
NOTIFIQUESE,  
La Juez,

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **15 OCT 2021**  
a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria